



Ciudad de México a 28 de octubre de 2022.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RECOMENDACIONES A LOS TURISTAS QUE VISITEN EL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, CON EL OBJETIVO DE EVITAR QUE SEAN VÍCTIMAS DE LA RED DE ESTAFADORES QUE OPERA EN LA ZONA, ESTO DERIVADO DE LAS MÚLTIPLES DENUNCIAS Y RELATOS DE DISTINTOS TURISTAS QUE HAN SIDO ENGAÑADOS POR COMERCIANTES INFORMALES EN LAS INMEDIACIONES DEL PARQUE, SUSCRITO POR EL DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

FJGO  
FMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
DPC

## I. PREÁMBULO

A la Comisión de Turismo le fue turnada, para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México para que implemente acciones de prevención y recomendaciones a los turistas que visiten el Bosque de Chapultepec, con el objetivo de evitar que sean víctimas de la red de estafadores que opera en la zona.

En atención a ello, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando las consideraciones y fundamentos expuestos por la diputada promotora, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 28, 29 apartado A numeral 1, apartado D y E numeral 1 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 3, 13 fracción IX, 67, 70 fracción I, 72 fracción I y X, 74 fracción XXXIX, 77 párrafo tercero, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 1, 2 fracción VI, 5, 85, 86, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 177, 187, 192, 210, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 252 fracción II, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.





FJGO  
FMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
DPC

En consecuencia, la Comisión de Turismo somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

## II. ANTECEDENTES

1. En sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día 04 de octubre de 2022, el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita, de manera respetuosa, a la titular de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, la Dra. Nathalie Veronique Desplas Puel, para que implemente acciones de prevención y recomendaciones a los turistas que visiten el Bosque de Chapultepec, con el objetivo de evitar que sean víctimas de la red de estafadores que opera en la zona, esto derivado de las múltiples denuncias y relatos de distintos turistas que han sido engañados por comerciantes informales en las inmediaciones del parque.
2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica; 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva de este Órgano Parlamentario, turnó a la Comisión de Turismo, mediante oficio MDPPOSA/C P/0794/2022, de fecha 04 de octubre de 2022 la propuesta con punto de acuerdo mencionada para su análisis y dictamen, la cual fue recibida el 05 de octubre del mismo año a través del correo institucional de la comisión.
3. El Diputado promovente refiere en el cuerpo de la Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

[...]

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Por su historia, folclore, cultura y gastronomía, la Ciudad de México es un destino sumamente atractivo para los turistas nacionales y extranjeros. De acuerdo con datos de El Economista, la capital del país cerró el 2021 con la llegada de 6.8 millones de turistas, y registró una ocupación hotelera de 33.94%, generando una derrama económica de 63,545.95 millones de pesos, esto a pesar de la pandemia de covid-19 que paralizó la economía mundial.*





*A su vez, se estima que, en la Semana Santa del presente año, la actividad turística dejó en la Ciudad de México una derrama económica de 5 mil 366 millones de pesos, lo que representó un impacto en más de 101 mil establecimientos mercantiles, y, por ende, en miles de familias.*

*Estos datos sirven para tener un panorama amplio sobre la importancia del turismo en la Ciudad de México. Reflejan a su vez la necesidad de procurar la seguridad de los turistas, y garantizar la calidad en el servicio de los prestatarios, para seguir atrayendo visitantes todos los días y reactivar la economía del país.*

*Uno de los principales atractivos de la Ciudad de México es el precioso Bosque de Chapultepec, pues en él se pueden disfrutar actividades diversas. A los deportistas, ofrece espacios para practicar atletismo, ciclismo y pesas al aire libre. Además, no sólo es un bosque urbano, pues tiene 1 zoológico, 9 museos y más de 100 fuentes y monumentos. También, los turistas pueden remar en los lagos, hacer un picnic o elegir un restaurante o cafetería para disfrutar de una deliciosa comida.*

*Sin duda, el Bosque de Chapultepec es un destino turístico completo, por eso, se estima que recibe 15 millones de visitantes al año. Su importancia en nuestra entidad es tal que ha ganado el premio a mejor parque urbano del mundo, incluso encima del Parque Regional Shakespeare en Nueva Zelanda y el Penang de Malasia.*

*Definitivamente, el Bosque de Chapultepec es un orgullo nacional, y, por supuesto, para la Ciudad de México. Sin embargo, desde hace varios años, turistas han denunciado que existe una red de estafadores que operan en esta zona, haciéndose pasar por fotógrafos o valet-parking.*

*De acuerdo con los relatos de los turistas afectados, el modus operandi de los estafadores consiste en ofrecer la toma de fotografías a un precio bajo, y, una vez que las fotos son entregadas al cliente, elevan su costo; asimismo, “prestan” el servicio de valet a \$300, pero no dan un boleto que compruebe que pagaron por este, instruyendo al cliente para dejar su auto en*

FJGO  
FMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
DPC





FJGO  
FMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
OPC

*el estacionamiento del Bosque, pero, al llegar al lugar, los empleados les niegan la entrada asegurándoles que el estacionamiento del parque cuesta sólo \$60 y se les da un ticket para que puedan ingresar en él.*

*Esta situación pone en grave riesgo la actividad turística en el Bosque de Chapultepec y la seguridad de sus visitantes, por lo que es necesario implementar acciones y recomendaciones que coadyuven a prevenir este tipo de estafas, asegurando a los turistas nacionales y extranjeros una grata estadía en nuestro país, lo cual es necesario para seguir atrayendo al turismo.*

[...]"

4. Con el propósito de identificar con mayor claridad el objetivo de la proposición, a continuación, se transcriben los resolutivos propuestos por el diputado promovente:

"[...]

**PRIMERO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RECOMENDACIONES A LOS TURISTAS QUE VISITEN EL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, CON EL OBJETIVO DE EVITAR QUE SEAN VÍCTIMAS DE LA RED DE ESTAFADORES QUE OPERA EN LA ZONA.

**SEGUNDO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, CON EL OBJETIVO DE QUE, EN EL MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA ANTROPOLÓGIA, UBICADO EN POLANCO, BOSQUE DE CHAPULTEPEC I SECC, DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, SE BRINDE INFORMACIÓN QUE CONTRIBUYA A PREVENIR QUE LOS TURISTAS SEAN VÍCTIMAS DE LA RED DE ESTAFADORES QUE OPERA EN LAS INMEDIACIONES DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

[...]"





5. El 28 de octubre de 2022, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Turismo, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron en sesión ordinaria para abocarse a realizar el estudio, discusión y análisis de la proposición con punto de acuerdo en comento a efecto de emitir el dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

FJGO  
FMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
SPC

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. – COMPETENCIA.** Que la Comisión de Turismo es competentes para conocer, estudiar y analizar el Punto de Acuerdo referido, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XXXIX, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción VI, 85 fracción I, 86, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. – ESTUDIO DE FORMA.** Previo al estudio de fondo de la proposición con punto de acuerdo que se somete a consideración de esta Comisión, se realiza el estudio oficioso de los requisitos que debe cumplir dicho instrumento legislativo de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual a la letra señala:

“[...]

*Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.*

*Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:*

*I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;*

*II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno;*





FJGO

JMLE

EV

AMH

PRSB

DA

SPC

III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.

[...]"

De tal modo, se desprende que la presente proposición con punto de acuerdo reúne los requisitos de forma previstos en el artículo 100 fracciones I y II del Reglamento de este Órgano Legislativo, presentando escrito fundado y motivado integrado por un apartado de antecedentes y problemática planteada de manera conjunta, así como las consideraciones y los resolutivos de la propuesta; además de constar la firma del diputado promovente.

Por tanto, resulta procedente estudiar y analizar el fondo del asunto a fin de emitir el Dictamen correspondiente.

**TERCERO.- OBJETO.** En ese sentido, tal como se precisó en el apartado de antecedentes, con fecha 04 de octubre de 2022, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 85 fracción I y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Turismo la propuesta con punto de acuerdo presentada por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través del cual se solicita fundamentalmente lo siguiente:

- I. Se implementen acciones de prevención y recomendaciones a los turistas que visiten el Bosque de Chapultepec, con el objetivo de evitar que sean víctimas de la red de estafadores que opera en la zona.
- II. Se brinde información a través del módulo de información turística Antropología, ubicado en Polanco, Bosque de Chapultepec, I sección, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a fin de prevenir que los turistas sean víctimas de la red de estafadores que opera en la zona.

**CUARTO. - ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS.** Dicho lo anterior, es menester señalar que el artículo 13 fracciones IX, XV y CXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

"[...]"

*Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes*



generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

...

IX. Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente;

...

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

...

CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones;

[...]"

En suma, dicho artículo indica que el Congreso de la Ciudad de México tendrá las competencias y atribuciones para comunicarse con otros Órganos Locales de Gobierno por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo a fin de solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, atribución que se pone en práctica, a través del presente asunto, por el diputado promovente. En el mismo sentido, el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece los derechos de las y los Diputados, mismo que a la letra dice:

"[...]"

**Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:**

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

[...]"

FJGO  
FMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
DPC



FJGO  
FMZE  
EV  
AMA  
PRSB  
DA  
SPC

Esta disposición apunta nuevamente a que las y los Diputados tiene derecho a presentar proposiciones con punto de acuerdo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del citado ordenamiento, son aquellos instrumentos legislativos que tienen “*por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.*” Dicha situación acontece en el presente punto de acuerdo, pues el diputado promovente solicita y/o recomienda a la Secretaría de Turismo Local la implementación de acciones para prevenir que los turistas que visiten o transiten en las inmediaciones del Bosque de Chapultepec sean víctimas de algún delito.

**QUINTO.- PROCEDENCIA.** En este orden de ideas, en opinión de esta dictaminadora, la propuesta con punto de acuerdo presentada por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, mediante el cual requiere la implementación de acciones de prevención y recomendaciones a los turistas que visiten el Bosque de Chapultepec, así como difundir información que contribuya a prevenir que los turistas sean víctimas de la red de estafadores que operan en la zona, a través del módulo de información turística Antropología, ubicado en Polanco, Bosque de Chapultepec, I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, es procedente para efecto del análisis y estudio del presente dictamen en virtud de que dichas facultades se encuentran expresamente conferidas a las y los diputados en nuestro marco normativo.

**SEXTO. – DERECHO A LA SEGURIDAD.** No es baladí señalar que en opinión de esta dictaminadora los resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo son procedentes en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas a continuación:

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar e impulsar acciones para prevenir que ocurran violaciones a derechos humanos.

Asimismo, los artículos 11 apartado I, 12, 13 apartado D y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 11  
Ciudad incluyente







## A. Grupos de atención prioritaria

*La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.*

...

### I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

*Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.*

...

## Artículo 12

### Derecho a la Ciudad

*1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

*2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

## Artículo 13

### Ciudad habitable

...

FJGO  
FMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
SPC





FJGO  
JMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
DPC

## D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

...

Artículo 14  
Ciudad segura

...

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito





*Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

[...]”

En suma, las personas migrantes, las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana provocada por motivos laborales, económicos, educativos, forzados, voluntarios o recreativos, etc., se encuentran ante ciertas desventajas sociales y económicas que se derivan por el mero hecho de estar en un lugar distinto al de su residencia habitual, donde desconocen el lugar, el idioma, los hábitos y la cultura, situación que los expone, en muchas ocasiones, ante actos de discriminación, exclusión, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En el caso particular, los turistas que visitan el Bosque de Chapultepec son víctimas de abuso y violencia por parte de delincuentes que se hacen pasar por prestadores de servicios turísticos violentando diversos derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Local.

En este orden de ideas, a partir de una interpretación integral de los citados preceptos jurídicos y en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, entre ellos los turistas nacionales y extranjeros, tienen derecho a el uso y usufructo pleno y equitativo de la ciudad, en consecuencia tendrán derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio pleno de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, entre las que se encuentran, el esparcimiento, descanso y disfrute del ocio sin discriminación, exclusión, abuso y violencia. De forma paralela, las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones deberán elaborar políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas y sus bienes frente a riesgos y amenazas, con los cual se pueda minimizar su condición de vulnerabilidad.

**SÉPTIMO.- DERECHOS DE LAS Y LOS TURISTAS.** La industria turística es una actividad estratégica para el desarrollo económico y social de nuestro país por lo cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos previstos en nuestra Carta Magna, así como aquellos derechos de las y los turistas previstos en las leyes federales y locales de la materia a fin de fortalecer la competitividad y el atractivo de los destinos turísticos.

FJGO  
JMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
SPC





Bajo ese contexto, la Ley General de Turismo determina que son derechos de los turistas, los siguientes:

FJGO  
FMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
DPC

[...]

*Artículo 61. Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:*

*I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;*

*II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;*

*III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;*

*IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;*

*V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos del artículo 59 de esta Ley;*

*VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y*

*VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.*

[...]"

De igual forma, la Ley de Turismo para el Distrito Federal refieren en el artículo 57 que constituyen derechos de los turistas, además de los reconocidos por las disposiciones federales los siguientes:



[...]

*Artículo 57. Toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento. Las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho, así como su observancia en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de los planes, programas y acciones públicas en las materias de la Ley.*

*Constituyen derechos de los turistas:*

*I. No ser discriminado en la ejecución de las actividades turísticas por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;*

*II. Obtener por cualquier medio disponible, la información previa, veraz, completa y objetiva sobre los servicios que conforman los diversos segmentos de la actividad turística y en su caso, el precio de los mismos;*

*III. Recibir servicios turísticos de calidad y de acuerdo a las condiciones contratadas, así como obtener los documentos que acrediten los términos de contratación, facturas o justificantes de pago;*

*IV. Formular quejas, denuncias y reclamaciones; y*

[...]"

De la lectura literal de los artículos citados con anterioridad, se concluye que dichos ordenamientos priorizan la protección de intereses económicos y sociales, esto es, asumen que los turistas son consumidores o usuarios de servicios, no obstante, estos derechos cuando hablamos de personas que ostentan la calidad de turistas alcanzan una mayor relevancia, pues todos sabemos la posición de singularidad, desconocimiento del entorno, de la cultura, en ocasiones de la lengua y evidentemente de las leyes de aquellos lugares a

FJGO  
FMLE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
DPC





*FJGO* donde se decide viajar, por lo cual es menester establecer una protección especial donde se enfatice el derecho de estos para obtener la información previa, veraz, completa y  
*JMZE* objetiva sobre los servicios contratados, recibir los bienes y servicios con la calidad  
*EV* contratada, contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en  
*AMH* las instalaciones y servicios turísticos, así como la posibilidad de formular quejas, denuncias  
*PRSB* y reclamaciones con el objetivo de que las autoridades subsanen las áreas de oportunidad  
*DA* que se presenten.  
*SPC*

**OCTAVO.- SECRETARÍA DE TURISMO LOCAL.** Ahora bien, en materia turística de conformidad con la Ley General de Turismo, corresponde a la Ciudad de México a través de la Secretaría de Turismo Local las siguientes atribuciones:

[...]

*Artículo 9. Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:*

*I. Formular, conducir y evaluar la política turística local;*

...

*III. Aplicar los instrumentos de política turística previstos en las leyes locales en la materia, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que se realice en bienes y áreas de competencia local;*

...

*IX. Instrumentar las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;*

*X. Conducir la política local de información y difusión en materia turística;*

...

*XV. Brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de éstos ante la autoridad competente;*

*XVI. Atender los asuntos que afecten el desarrollo de la actividad turística de dos o más Municipios;*





*XVIII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que de ella deriven, en lo que se refiere a los requisitos de operación de los prestadores de servicios turísticos;*

*[...]*

Asimismo, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala:

*[...]*

*Artículo 42. A la Secretaría de Turismo, corresponde la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros;*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*...*

*VI. Desarrollar los programas para promover, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad, a través de la creación e innovación de productos turísticos, campañas de promoción y publicidad nacionales e internacionales, relaciones públicas y promoción operativa, así como relaciones turísticas internacionales;*

*VII. Apoyar a la autoridad local y federal competente en la correcta aplicación y cumplimiento de los servicios turísticos prestados, incluyendo la aplicación de precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado;*

*VIII. Propiciar y orientar al turismo nacional e internacional con el fin de estimular las medidas de seguridad y protección al turismo en la Ciudad;*

*IX. Promover y facilitar la afluencia turística a la Ciudad, generando las condiciones para el respeto de los derechos del turista en favor de la igualdad y la no discriminación por razones*

FJGO  
JMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
PPC



FJGO

FMZE

EV

AMH

PRSB

DA

OPC

*de sexo, raza, religión o cualquier otra, en coordinación con las autoridades competentes de los diferentes órdenes de gobierno;*

*[...]"*

En el mismo sentido, la Ley de Turismo para el Distrito Federal en sus artículo 7 refiere lo siguiente:

*"[...]"*

*Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:*

*II. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística del Distrito Federal;*

*...*

*IV. Proporcionar orientación y asistencia a los turistas, directamente o a través de la Red de Módulos de Información Turística;*

*V. Recibir quejas en contra de autoridades y prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de implementar las medidas pertinentes para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;*

*VI. Operar, por sí o a través de terceros, la Red de Centros y Módulos de Información Turística del Distrito Federal, en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en el Distrito Federal;*

*VII. Difundir información de atractivos turísticos, servicios y prestadores de servicios turísticos, a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos, cibernéticos o cualquier otro;*

*XI. Recabar y solicitar datos estadísticos por cualquier medio a turistas, prestadores de servicios turísticos, autoridades o a cualquier persona u organización, a fin de obtener información que permita a la Secretaría proponer acciones y programas que mejoren la calidad de la infraestructura, el patrimonio y los servicios turísticos;*







[...]"

De tal suerte, tanto la Ley General de Turismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la Ley de Turismo para el Distrito Federal son muy claras respecto a las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México. Así, esta dependencia es la encargada de formular, conducir la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros.

Ahora bien, para efectos del presente trabajo, es importante destacar que esta dependencia, por un lado, tiene la obligación de desarrollar la política local de información y difusión, brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de éstos ante la autoridad competente; así como atender los asuntos que afecten el desarrollo de la actividad turística de dos o más alcaldías, lo anterior a fin de asegurar la correcta aplicación y cumplimiento de los servicios turísticos prestados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado, incluyendo la aplicación de precios y tarifas autorizadas o registradas, estimular las medidas de seguridad y protección al turismo en la Ciudad y promover y facilitar la afluencia turística a la Ciudad, generando las condiciones para el respeto de los derechos del turista en favor de la igualdad y la no discriminación por razones de sexo, raza, religión o cualquier otra, en coordinación con las autoridades competentes de los diferentes órdenes de gobierno;

En suma, esta dictaminadora estima jurídicamente procedente el exhorto que el diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza hace a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México a fin de brindar información oportuna respecto a los precios, tarifas y la prestación de servicios turísticos realizados en el Bosque de Chapultepec a fin de garantizar condiciones para el respeto de los derechos del turista en favor de la igualdad y la no discriminación, así como evitar que sean víctimas de algún tipo de fraude o cualquier delito.

**NOVENO.- MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.** Asimismo, es importante mencionar que, tal como se precisó en el apartado anterior, la Secretaría de Turismo tiene la obligación de proporcionar información orientación y asistencia a los turistas, directamente o a través de la Red de Módulos de Información Turística, los cuales serán operados por la misma dependencia o a través de terceros, dichos módulos de información se instalarán en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas de la Ciudad de México con el objetivo de difundir información de atractivos turísticos, servicios y prestadores de servicios turísticas, a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos, cibernéticos o cualquier otro, así como recibir quejas en contra de autoridades y prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de implementar las medidas pertinentes para mejorar la calidad en la prestación de los servicios y evitar que los turistas, nacionales y extranjeros sean víctimas de discriminación, fraudes, estafas o cualquier delito.

FJGO  
FMZE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
DPC





Atendiendo a la circunstancia que nos ocupa, esta comisión considera viable que en el Módulo de Atención Turística ubicado en Av. Paseo de la Reforma s/n colonia Polanco, Bosque de Chapultepec I Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, en atención de su ubicación, función y usuarios, los cuales en la mayoría de las ocasiones utilizan o se encuentran en las instalaciones del Bosque de Chapultepec (estacionamiento, baños, restaurantes, circuitos, museos, lagos, jardines, etc.), se difunda información que indiquen las condiciones, tarifas, precios, servicios, prestadores de servicios registrados, alertas y avisos que impidan que los turistas sean sorprendidos por supuestos prestadores de servicios turísticos y consecuentemente sea víctimas de algún delito.

FJGO  
FMLE  
EV  
AMH  
PRSB  
DA  
DPC

**DÉCIMO.-** Por lo anterior, esta comisión dictaminadora hace suyas las preocupaciones del promovente, en atención de que se considera razonable y jurídicamente pertinente y procedente el exhorto hecho a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, en razón de que no se contrapone con disposición jurídica alguna, además de que permite promover y fortalecer la competitividad de los destinos turísticos así como establecer condiciones para el respeto de los derechos del turista en favor de la igualdad y la no discriminación con lo cual se asegure el ejercicio pleno de los derechos humanos que son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión dictaminadora analizó la problemática planteada por el diputado promovente, así como los hechos y elementos vertidos, por lo cual se concluye presentar un Dictamen en sentido Positivo a la proposición con punto de acuerdo, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México de conformidad con los siguientes:

#### IV. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - La Comisión de Turismo, estima viable, aprobar en sentido positivo el exhorto a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México para que implemente acciones de prevención y recomendaciones a los turistas que visiten el Bosque de Chapultepec, con el objetivo de evitar que sean víctimas de la red de estafadores que opera en la zona.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Turismo, estima viable, aprobar en sentido positivo el exhorto a para que el módulo de información turística Antropología, ubicado en Polanco, Bosque de Chapultepec, I sección, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, brinde información que contribuya a prevenir que los turistas sean víctimas de la red de estafadores que opera en la zona.





DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO, FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

## REGISTRO DE VOTOS COMISIÓN DE TURISMO

NOMBRE DE LA DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ PRESIDENTA	<i>Frida Jimena Guillén</i>		
DIP. MARÍA DE LOURDEZ PAZ REYES VICEPRESIDENTA			
DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ SECRETARIA	<i>Esperanza</i>		



DIP. INDALÍ PARDILLO CADENA <b>INTEGRANTE</b>	<i>Indalí Pardiño C.</i>		
DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA <b>INTEGRANTE</b>			
DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ <b>INTEGRANTE</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO <b>INTEGRANTE</b>	<i>Daniela Alvarez</i>		
DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA <b>INTEGRANTE</b>	<i>Fausto Zamorano Esparza</i>		





# COMISIÓN DE TURISMO



<p>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA <b>INTEGRANTE</b></p>	<p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p>		
--	--	--	--

